



CONS. JERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL.
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE FINANZAS.
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS GENERALES Y APOYO
TÉCNICO.

Nº de Pedido: 28
Nº de Hojas: 1 de 1

PEDIDO

Tipo de Procedimiento:		Adjudicación Directa Art. 42		60		14		octubre		2008	
Nombre:		2702 Prendas de Protección Personal		10 días naturales a partir de la fecha de firma del pedido		25		octubre		2008	
R.F.C.:		CJEF9605167L7		PALACIO NACIONAL, 4°. PISO, ALA ORIENTE S/N, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO D.F., C.P. 06020.		Fecha de firma:		15		octubre	
Razón Social:		SUZUKA MOTOS, S. DE R.L. DE C.V.		Calle o Avenida:		MONTERREY		Número Exterior		366	
R.F.C.:		SMO 070514 DS4		CURP:		ROMA SUR C.P. 06700		MÉXICO		Teléfonos:	
Número Interior:		Colonias:		Pais:		E-mail:		suzukamotors@yahoo.com.mx		5264 7140	
Entidad Federativa:		DISTRITO FEDERAL		MÉXICO		Teléfonos:		5264 7140			
Fax:											

CONTRIB.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Traje 02 piezas en color negro con protecciones: chamarras con mangas desmontables, chaleco para el frío y espaldera, pantalón con protecciones en rodilla y zona lumbar fabricado en cordura con kevlar.	Pieza	8	\$ 6,480.00
2	Guante de piel de cabra suave y resistente refuerzo en la zona de mayor desgaste, forro poliéster 100% acolinado poliuretano, con protecciones en nudillos de policarbonato y broche de contacto	Pieza	8	\$ 1,260.00
Subtotal				\$ 61,920.00
I.V.A.				\$ 9,288.00
Total				\$ 71,208.00

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,
SERVICIOS GENERALES Y APOYO
TÉCNICO
LIC. PATRICIO SANCHEZ DE ANTUÑANO
RINCON GALLARDO

SUBDIRECTOR ENCARGADO DE LA
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
Oficio CJEF/DGAF/1235/2008
C. OSCAR JAVIER NAVARRO PÉREZ

REPRESENTANTE LEGAL
C. MIGUEL ROGELIO SANCHEZ SOLÍS

DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y DE FINANZAS
LIC. JORGE DE LA PEÑA QUINTERO

ADQUISICIONES

PEDIDO DE ADQUISICION DE PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL EN LO SUJETO "LA CONSEJERIA" Y POR LA OTRA LA EMPRESA SUZUKA MOTOS S. DE R.L. DE C.V., EN LO SUJETO "EL PROVEEDOR" QUIENES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA LA CONSEJERIA

- A) Que es una dependencia de la Administración Pública Federal con fundamento en los artículos 1º, segundo párrafo, 2º, fracción III, 4º, párrafo tercero, 14, párrafo primero y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- B) Que la Dirección General de Administración y de Finanzas se encuentra facultada para firmar el presente pedido, de conformidad con el artículo 14, fracción XV del Reglamento Interior de la Consejería.
- C) Que la adquisición objeto del presente pedido se adjudicó al Proveedor con estricto apego a las disposiciones de los artículos 25, 26, fracción III y 42, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que fija las bases para que las adquisiciones en la Consejería, se ajusten a los criterios contemplados en el artículo 134 constitucional.
- D) Que el presente pedido fue diseñado y requerido bajo el amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.
- E) Que tiene establecido su domicilio en el edificio ubicado en Palacio Nacional S/N, 4º Piso, Colonia Centro de la Ciudad de México, área 3, Corregidora y Moneda, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020 y Registro Federal de Contribuyentes CJE-960516-717.

II. DECLARA EL PROVEEDOR

- A) Que es una sociedad anónima de capital variable propietaria de la denominación mercantil Suzuki Motos, S. de R.L. de C.V. inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) que se indica en el anverso.
- B) Que es una persona moral, misma que acredita su existencia legal mediante la Escritura Pública No. 235,097 de fecha 14 de mayo de 2007, pasada ante la fe del Notario Público No. 6 y 98 de la ciudad de México, Distrito Federal, L.C. Fausto Rico Álvarez.
- C) Que dentro de sus actividades comerciales se encuentra el proveer los bienes objeto del presente pedido.
- D) Que quien firma el presente pedido está facultado para obligarse y cumplir en nombre y representación del proveedor de conformidad con la Escritura Pública No. 235,097 de fecha 14 de mayo de 2007, pasada ante la fe del Notario Público No. 6 y 98 de la Ciudad de México, Distrito Federal, L.C. Fausto Rico Álvarez, declarando que las facultades con que cuenta no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
- E) Que bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 8, Fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, ni en los impedimentos establecidos en el artículo 31 fracción XXIV, 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- F) Que ha entregado el escrito en el que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no tiene con sus obligaciones fiscales, como lo establece la Resolución Miscelánea Fiscal para 2007, en relación a lo estipulado en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, en caso de ser aplicable.
- G) Que tiene su domicilio establecido en el lugar indicado en el anverso del presente instrumento, mismo que señala para todos los efectos legales.

Expuesto lo anterior, ambas partes declaran que es su voluntad celebrar el presente pedido bajo las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.- El objeto del presente pedido es la adquisición de los bienes descritos en el anverso del presente documento, incluyendo, los servicios que en su caso se requieran, tales como capacitación, instalación o asesorías que en el mismo se detallan.

Segunda.- Las partes acuerdan que los precios indicados en el anverso del presente documento son fijos.

Tercera.- Con fundamento en el artículo 51 de la Ley, el pago se efectuará en Pesos Mexicanos, una vez entregados los bienes en el tiempo establecido, contra entrega y aceptación de la factura y demás documentación correlativa por parte de la Dirección de Recursos Materiales, Servicios Generales y Apoyo Técnico. El pago se efectuará en el estipulado el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos relativos al Funcionamiento, Organización y Requerimientos de Operación del Sistema Integral de Administración Federal (SIADF), a través de la Tesorería de la Federación, por Instrucción de la Consejería, mediante una transferencia electrónica de recursos a la

cuenta bancaria señalada para tal efecto por el proveedor, por el importe de los bienes entregados.

La facturación deberá efectuarse como sigue:

A nombre de: Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.
Domicilio: Palacio Nacional, 4º Piso, s/n, Colonia Centro de la Ciudad de México, área 3, Corregidora y Moneda, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, C.P. 06020.
R.F.C.: CJE 960516 717

Ahora bien, el proveedor podrá optar porque su pago se realice de conformidad con las disposiciones generales a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que los licitantes deban efectuar por concepto de penas convencionales.

Cuarta.- La documentación relacionada deberá presentarse en la Dirección de Recursos Materiales, Servicios Generales y Apoyo Técnico, ubicada en el Palacio Nacional S/N, 4º Piso, Colonia Centro de la Ciudad de México, área 3, Corregidora y Moneda, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, Distrito Federal, a más tardar durante el mes siguiente al que fueron entregados los bienes, quedando establecido que de no hacerlo, la CONSEJERIA no será responsable de los atrasos que se generen por aspectos presupuestales.

Quinta.- El proveedor deberá entregar los bienes libre a bordo, en el lugar indicado en el anverso del presente documento, dentro del plazo fijado que correrá a partir de la fecha en que se haya firmado el pedido. Los bienes serán recibidos por la CONSEJERIA verificando las cantidades y especificaciones, devolviendo aquellos que presenten fallas de calidad o cumplimiento de especificaciones requeridas.

El proveedor efectuará la reposición de los bienes que resulten rechazados, en el lapso que la CONSEJERIA requiera. En este caso, la CONSEJERIA con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, aplicará la pena convencional de acuerdo a lo que establece en la Cláusula Sexta. Lo anterior, sin perjuicio de que la CONSEJERIA pueda rescindir el pedido y aplicar la garantía de cumplimiento.

Sexta.- Con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que el proveedor incumpla con lo establecido en la Cláusula Quinta, se hará acreedor a una pena convencional. Dicha pena será la que resulte de aplicar el 1% (uno por ciento) por cada día natural de retraso sobre el monto pendiente de entrega.

La pena será comunicada por la Dirección de Recursos Materiales, Servicios Generales y Apoyo Técnico, a fin de que el proveedor realice el depósito a favor de la Tesorería de la Federación, por el monto total de la pena aplicada, en la cuenta y banco que la Dirección antes mencionada señale, entregándole en sus oficinas la ficha de depósito original y copia para su cotejo.

Séptima.- En caso de que se otorgue anticipo al proveedor, éste se obliga a entregar garantía, que cubra el cien por ciento del mismo a favor de la Tesorería de la Federación, para garantizar la debida inversión o devolución del total del mismo.

Octava.- El proveedor deberá presentar garantía por el 10% del importe total del pedido antes de I.V.A. para garantizar su cumplimiento, a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma de éste, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo.

Ambas garantías deberán otorgarse mediante Institución legalmente autorizada conforme la legislación vigente mexicana a favor de la Tesorería de la Federación y solo podrán ser canceladas con el consentimiento expreso y por escrito de la misma.

Novena.- En el caso de que se exceptúe al proveedor de presentar garantía de cumplimiento en los términos de la ley, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los bienes no entregados oportunamente.

Décima.- El proveedor será el único responsable por las violaciones que se causen en materia de patentes marcas y derechos de autor en la adquisición, uso y explotación de los bienes objeto del pedido. Así mismo se hace responsable de la integridad y seguridad de los bienes hasta el momento de su recepción a satisfacción de la CONSEJERIA.

Décima Primera.- El proveedor se obliga ante la CONSEJERIA a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes así como de la calidad por el periodo de

garantía señalado en el anverso de este pedido. En este caso el proveedor, ocerá subastarlos o bien sustituirlos, sin ningún costo para la CONSEJERIA, en un plazo que no deberá exceder de 5 días naturales, a partir de la fecha de comunicación por escrito, debiendo cubrir los gastos engendrados en el traslado de los bienes a sustituir. Lo anterior, sin perjuicio de que se aplique las penas establecidas en el presente pedido.

Décima Segunda.- Los proveedores que infrinjan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, serán sancionados de conformidad a lo establecido en los artículos 59 y 60 de la citada Ley.

Décima Tercera.- Cualquier modificación al pedido deberá formalizarse por escrito y los proveedores deben demostrar causas justificadas, para estos efectos se estará de conformidad a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el artículo 63 del Reglamento de la citada Ley.

Décima Cuarta.- La CONSEJERIA en cualquier momento podrá dar por rescindido el presente pedido, y se tomarán las medidas conducentes en términos del artículo 2, Fracción II, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de incumplimiento por el proveedor a cualesquiera de las obligaciones a su cargo; así mismo, podrá darlo por terminado anticipadamente, total o parcialmente, en caso fortuito, de fuerza mayor y/o por razones de orden público o interés social.

Décima Quinta.- El proveedor no podrá ceder en forma parcial o total los derechos u obligaciones establecidas en el presente pedido, salvo los derechos de cobro, en cuyo caso se requerirá previamente de conformidad expresa y por escrito de la CONSEJERIA.

Décima Sexta.- El proveedor se somete expresamente a los términos establecidos en el título séptimo, capítulo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en el título quinto, capítulo tercero, del Reglamento de ésta, para la resolución de las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y resolución de los conflictos que se deriven del presente pedido, así como del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el proveedor en virtud del mismo.

Décima Séptima.- El proveedor no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, ni utilizar la información que conozca en el desarrollo, cumplimiento o aún habiendo entregado los bienes objeto de este pedido sin la autorización expresa y por escrito de la CONSEJERIA, pues dichos datos son propiedad de esta última.

Así lo otorgan y firman las partes en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México a los ____ días del mes de ____ de 2008.

POR EL PROVEEDOR:

NOMBRE:

CARGO:

FIRMA:

TEL.

POR LA CONSEJERIA, EN AREA SOLICITANTE.

LA DESCRIPCION DE LOS BIENES CUMPLEN TÉCNICAMENTE CON LO SOLICITADO

NOMBRE:

CARGO:

FIRMA:

TEL.